



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

1.- Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **19 de junio** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052** embargado (fl.42), secuestrado (fls.63 y 64) y avaluado por la suma de **\$114'867.000,00** (fl.109) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar equivalente a la suma de **\$80'406.900,00**, previa consignación del porcentaje legal del 40% esto es, por valor de **\$45'946.800,00**, rubro que deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo

medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.- Surtido en debida forma el envío desde el 20 de junio de 2023 del telegrama No. 0182 al canal digital cristiancamilo-ah@hotmail.com, mediante el cual, se le requirió, para que, dentro del término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva rendir el informe de su gestión ante este despacho, respecto de lo frutos civiles percibidos desde el 14 de noviembre de 2019, fecha en que se le realizó la entrega real y material del reseñado inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1349052**, en calidad de depositario, al tenor de lo reglado por el artículo 2279 del Código Civil *“El secuestro de un inmueble tiene relativamente a su administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos.”*. **requiérase** al señor **CRISTIAN AMÓRTEGUI HERRERA**, en su condición de representante legal de **CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** (antes JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.), en su calidad de secuestre designado, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirvan informar el trámite dado al referido documento, **so pena de imponer la sanción contemplada** en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal civil.

También efectuado el envío desde el 13 de octubre del año en curso de los oficios Nos. 1611, 1612 y 1613, el primero al canal digital esdpajonal@hotmail.com, mediante el cual, se le requirió con el fin de que se sirva aportar la respectiva certificación laboral, al tenor de lo consagrado en el numeral 7º del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo *“Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración de contrato, una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado”* documento idóneo para acreditar la finalización del vínculo contractual con el ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, información suministrada mediante misiva expedida el pasado 3 de octubre de 2022, sin que se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, **requiérase** a **COMERCIALIZADORA RS S.A.S.** De igual forma, remitida la segunda comunicación al canal digital compensarepsjuridica@compensarsalud.com, mediante el cual, se le requirió a propósito de que el funcionario competente se sirva suministrar información respecto de la persona natural o jurídica que, en su calidad de empleadora realiza los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud a favor del ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.269, sin que se hubiere acreditado su cabal

cumplimiento, **requiérase** a la **EPS COMPENSAR**. Por último, envidad la tercera comunicación a los canales digitales infosec1asesorias@gmail.com e infosecclasesorias@gmail.com, mediante el cual, se le informó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue el ejecutado **FRANK GEORGE SOSA TORRES**, como empleado o contratista de dicha entidad, sin que se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, **requiérase** al **INFOSEC ASESORÍAS S.A.S.**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirvan informar el trámite dado al referido documento, **so pena de imponer la sanción contemplada** en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil.

Adjúntese copia del auto y referido documento.

3.- Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 8 de junio de 2023 (fl.184 y 185), para la práctica de la **diligencia de entrega** del inmueble secuestrado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, a la entidad designada **GRUPO INTEGRAL JURÍDICO F&M S.A.S.**, para efectos de su custodia y administración, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **30** de **abril** del año en curso.

Por secretaría, **comuníquese** por el medio electrónico dispuesto para tal fin

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **12** hoy **26/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2d267634f335535f20172d00de52218e9805903d5e83f2b0a72547ad3c75ad**

Documento generado en 23/02/2024 04:00:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**